

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-001120-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El BANCO DE OCCIDNETE S.A. allegó escrito informando respecto a la solicitud de desembargo de las cuentas del GRUPO OCTUS S.A.S. que no tiene aplicada medida de embargo y que la otra demandada no posee vínculos con la entidad. De otra parte, existe solicitud, ya atendida por el despacho, de la parte actora para el reenvío de oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares. Los escritos serán agregados al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR al expediente los escritos allegados por el BANCO OCCIDENTE S.A., y la parte actora.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 01-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edad5d4a9ce70779220b45a9eea004c9593862ac5ab259a6b6e247b2a6f2099e**

Documento generado en 31/01/2022 02:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>